

El papel de los Servicios Públicos de Empleo en un contexto descentralizado.

Patricia Suárez Cano
Becaria FPU del MEC

Begoña Cueto Iglesias

Departamento de Economía Aplicada
Universidad de Oviedo
Avda. del Cristo, s/n
33006 – Oviedo (Spain)
Tel: +34 985 10 49 96
Fax: +34 985 10 50 50

suarezcpatricia@uniovi.es

bcueto@uniovi.es

Resumen

Durante la última década se ha producido el traspaso progresivo de las políticas activas de empleo a las Comunidades Autónomas, entre ellas la intermediación laboral. El mayor grado de información que tienen las autoridades regionales sobre sus respectivos mercados de trabajo podría trabajar a favor de la eficiencia de los Servicios Públicos de Empleo.

El principal objetivo de este trabajo es analizar la importancia de los Servicios Públicos de Empleo Autonómicos a partir de datos administrativos para el periodo 2000-2005. En resumen, no podemos asegurar que las diferencias observadas entre las regiones se deban exclusivamente a la descentralización pero sí parece haber CCAA que han aprovechado mejor que otras las ventajas derivadas de la misma.

Por otra parte se estudia la relación de los parados con las oficinas de empleo de los Servicios Autonómicos de Empleo, tratando de establecer un perfil diferenciado de aquellos parados que utilizan sus servicios respecto a los que no lo hacen. Para ello se utilizan los datos procedentes de la Encuesta de Población Activa durante el periodo 2002-2004.

Los resultados sugieren que los principales usuarios de los SPE son mujeres, jóvenes y personas con estudios formativos y en universitarios. Estas diferencias pueden deberse a la mayor autonomía existente en cada Comunidad Autónoma a raíz de la asunción de la competencia de la intermediación laboral y de la implicación de los agentes locales.

Palabras clave: Servicio Público de Empleo, descentralización.

Códigos JEL: J64, J68.

1. Introducción

Los servicios públicos de empleo (SPE) desarrollan tres grandes y significativas tareas de las políticas de mercado de trabajo: la gestión de las prestaciones por desempleo, la gestión de programas de formación y otras medidas activas y la intermediación laboral. Esta última función consiste en un conjunto de acciones cuyo objeto es poner en contacto las ofertas de trabajo con los demandantes de empleo para su colocación y ha sido tema central de la Ley de Empleo de 2003, que reconoce a los servicios públicos de empleo como uno de los agentes que se ocupan de la intermediación laboral junto con las agencias de colocación debidamente autorizadas y otros servicios determinados reglamentariamente para los trabajadores en el exterior.

La transformación del SPE en España puede resumirse en dos grandes cambios: la ruptura del monopolio del INEM en el ámbito de la colocación y el proceso de descentralización desde el INEM hacia las comunidades autónomas (Alujas Ruiz, 2004). Desde finales de la década de los 90 y de forma complementaria al proceso de transferencia de la gestión en el ámbito del trabajo, el empleo y la formación a favor de las CCAA se han creado los Servicios Públicos de Empleo Autonómicos los cuales se configuran como órganos gestores de la política de empleo dentro de cada Comunidad Autónoma.

La descentralización de los servicios públicos de empleo es una tendencia común a la mayor parte de los países occidentales. La OECD (1998) considera que 13 países (Bélgica, Canadá, República Checa, Dinamarca, Francia, Italia, México, Nueva Zelanda, Polonia, Suecia, Suiza, Reino Unido y Estados Unidos) han descentralizado los servicios de los SPE a las regiones y provincias y usan la gestión local para diseñar e implementar las políticas de empleo. La descentralización ha sido una característica muy importante a la hora de organizar los SPE en Estados Unidos. Mientras que el gobierno nacional ha financiado fundamentalmente a los SPE, cada estado ha tenido en cuenta de forma inequívoca sus propias necesidades. Incluso esto ha ido más allá, muchas oficinas locales dentro de los propios estados han organizado los servicios de la mejor forma posible en función de sus mercados locales de trabajo. Noruega ha organizado sus SPE de forma similar en sus condados dando autoridad a las organizaciones locales que tomaban como base las directrices del gobierno. En

Alemania las oficinas locales también han ido adquiriendo más importancia incluso a la hora de gastar sus fondos siempre teniendo en cuenta las necesidades locales.

Según Thuy et al. (2001) este cambio en la organización de los SPE se ha debido en parte a presiones políticas, por ejemplo, en Canadá y España, y en parte, a los cambios que se han producido en el mercado de trabajo así como la diversidad de necesidades que tienen los usuarios de los SPE que hacen que éstos tengan que llevar a cabo estrategias apropiadas al mercado regional de referencia.

En este trabajo se aborda por una parte, la evolución de los SPE en España desde el punto de vista de la intermediación y, por otra parte, en la medida en que la descentralización se ha realizado de forma gradual en el tiempo se analizará si existen diferencias en el perfil de los usuarios de los SPE.

2. Del INEM al Servicio Público de Empleo Estatal

El Instituto Nacional de Empleo ha sido el principal órgano gestor de la política de empleo en España desde su creación en 1978¹. Este organismo se adscribe al Ministerio de Trabajo y se estructura en Servicios Centrales y Territoriales y se integran en el mismo el Servicio de Empleo y Acción Formativa, Promoción Profesional Obrera y la Obra de Formación Profesional de la Administración Institucional de Servicios Socio-Profesionales. Como órgano gestor de la política de empleo sus principales funciones han sido: organizar los Servicios de Empleo de forma pública y gratuita; ayudar a los trabajadores a encontrar un empleo y a las empresas a contratar a los trabajadores apropiados a sus necesidades; fomentar la formación del trabajador; gestionar y controlar las prestaciones de empleo, subvenciones y ayudas para fomento y protección del empleo; y controlar cualquier acción conducente a una política activa de empleo.

Existía un único servicio público de empleo, que actuaba en régimen de monopolio, centralizado en torno al Instituto Nacional de Empleo y con competencia en la totalidad del territorio estatal. Se trataba de un sistema centralizado y totalmente regulado. Bajo este modelo los empresarios y trabajadores estaban obligados a acudir al INEM, de manera que éste participaba en todas las contrataciones realizadas excepto algunos casos de contratación directa en zonas en las que no existía una oficina de

¹ Según Real Decreto Ley 36/1978 de 16 de noviembre, sobre gestión institucional de la Seguridad Social, la salud y el empleo.

empleo. Esto significaba que el único agente de intermediación en el mercado de trabajo era el servicio público de manera que las agencias privadas de colocación estaban prohibidas. A pesar de esto la tasa de penetración del servicio a principios de los años 90 no llegaba al 10%, lo cual refleja la escasa importancia del INEM como mediador.

A este modelo se le criticó su burocratización, excesiva centralización y su falta de adecuación a las realidades territoriales así como su escasa intervención en la contratación (Ruiz Álvarez, 1993). La percepción general que se tenía de su actuación en el mercado de trabajo era que sólo se dedicaba a gestionar el pago de las prestaciones por desempleo y a llevar el registro de parados (Martín Navarro, 1995). Por otro lado, las empresas no confiaban en la capacidad del INEM para encontrar los trabajadores adecuados a sus vacantes dado que el sistema incentivaba la selección de los parados que cobraban prestaciones o los de mayor antigüedad en lugar de los más idóneos.

La lucha contra el desempleo y las numerosas críticas hacia el INEM exigían una reforma en la gestión de la política de empleo que desembocó en una apertura progresiva hacia la iniciativa privada. La reforma laboral de 1994² supone un cambio de enfoque respecto del anterior sistema al incorporar nuevos agentes que permitían al INEM establecer objetivos más específicos centrados en los colectivos más desfavorecidos.

La reforma del mercado laboral de 1994 marcó un antes y un después en la intermediación laboral en España, puesto que supone poner fin al monopolio de colocación del INEM y permitir la participación y la colaboración de nuevas entidades públicas o privadas sin ánimo de lucro. A partir de entonces se elimina la obligación del empresario de presentar oferta nominativa de empleo en el INEM y se legalizan las Empresas de Trabajo Temporal³.

La última reforma realizada corresponde al año 2003, en el que La Ley de Empleo propone una reformulación del actual Sistema Nacional de Empleo, integrado por el Instituto Nacional de Empleo (INEM), el cual pasa a denominarse Servicio Público de Empleo Estatal (estructura central) y por los Servicios Públicos de las Comunidades Autónomas (estructura periférica). No obstante, el Servicio Público de

² Para un análisis detallado de las reformas laborales véase Segura (2004) o Usabiaga (2007).

³ Un análisis más detallado sobre las empresas de trabajo temporal se encuentra en Muñoz Bullón (1999, 2002).

Empleo Estatal constituye un poderoso foco ya que mantiene la gestión del sistema de protección al desempleo.

La Ley de Empleo de 2003 sustituyó a la Ley Básica de empleo de 1980, la cual se aprobó en un contexto totalmente diferente en el que la implantación de las políticas activas era muy moderada y la protección por desempleo era concebida exclusivamente como prestación económica en las situaciones de falta de empleo. Así, la Ley de Empleo de 2003 se aprueba para adaptar la antigua Ley Básica de Empleo de 1980 a los cambios que se han registrado en material laboral en los últimos veinte años. Entre éstos, cobra especial importancia el hecho de que las políticas de empleo hayan adquirido una dimensión europea así como el progresivo aumento de competencias de las Comunidades Autónomas. De esta forma, una de las funciones del Sistema Nacional de Empleo es aplicar la Estrategia Europea de Empleo a través de los Planes Nacionales de Acción para el Empleo. El SPE se erige como piedra angular para el éxito de la política activa de mercado de trabajo, de forma que las reformas pretenden remover las estructuras del SPE pasando de ser un mero gestor de las políticas pasivas a un actor de las políticas activas.

El modelo de intermediación laboral en España trata de combinar la descentralización territorial y la coordinación funcional. Sus objetivos genéricos son el aumento progresivo de las tasas de intermediación laboral y asegurar la aplicación de las políticas activas de empleo y de la acción protectora por desempleo, así como la garantía de la unidad del mercado de trabajo en España, su integración en el mercado europeo y la circulación de los trabajadores.

3. La descentralización del Servicio Público de Empleo

Según Lázaro Sánchez (2003), la reforma del mercado de trabajo iniciada a finales de 1993 con la promulgación del RDL 18/1993⁴ supone el inicio del actual escenario descentralizado en el mercado de trabajo español. El texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores permite, en su artículo 16.2, la existencia de agencias de colocación sin fines lucrativos, siempre que la remuneración que reciban

⁴ La tramitación como proyecto de ley de este Decreto-Ley derivó en que su contenido pasara a la Ley 10/1994 (BOE de 23 de mayo), que fue derogada, excepto las disposiciones adicionales cuarta, quinta, sexta y séptima, por el RDL 1/1995, de 24 de marzo (BOE de 29 de marzo) por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores, y cuyo artículo 16.2 refleja los aspectos relativos a la colocación (desarrollado por el RD 735/95).

del empresario o del trabajador se limite, exclusivamente, a los gastos ocasionados por los servicios prestados.

La ausencia de fines lucrativos favorecía la iniciativa de las administraciones autonómicas y locales a la hora de promover agencias de colocación que, en algunos casos, fueron el inicio de lo que después se convertiría en Servicio Autónomo de Empleo. Cataluña toma la iniciativa poniendo en funcionamiento el Servicio Catalán de Colocación. Desde la legalización de las agencias de colocación hasta la fecha en la que entra en vigor el RD 735/95 no existía norma de cobertura, de manera que el convenio que Cataluña firma con el INEM (27 de diciembre de 1994) da cuerpo al Servicio Catalán de Colocación nada más publicarse el mencionado RD 735/95. A través del mismo procedimiento se crean el Servicio Vasco de Colocación y el Servicio Gallego de Colocación.

Respecto a la creación del Servicio Andaluz de Empleo (SAE) cabe señalar que éste fue fruto de una larga experiencia de negociaciones. De hecho, en el Pacto por el Empleo y el Desarrollo Económico de Andalucía, firmado en abril de 1997 se incluía el compromiso de crear un “Servicio Andaluz de Colocación” (SAC). Sin embargo, éste no llegó a entrar en funcionamiento debido, entre otras cuestiones, a la aprobación por el Parlamento de Andalucía de la Ley 4/2002 de creación del Servicio Andaluz de Empleo. Poco después, el 1 de mayo de 2003⁵ se hizo efectivo el traspaso a esta Comunidad Autónoma de las funciones y servicios en materia de la gestión realizada por el Instituto Nacional de Empleo en el ámbito del trabajo, el empleo y la formación, convirtiendo al SAE en el Servicio Público de Empleo de la Comunidad Autónoma de Andalucía, formando así parte del Sistema Nacional de Empleo.

Desde entonces, todas las Comunidades Autónomas excepto el País Vasco han creado sus Servicios Públicos de Empleo, los cuales se configuran como los órganos gestores de la política de empleo dentro de cada Comunidad Autónoma. En el caso del País Vasco, al no haber obtenido en la actualidad la competencia referida anteriormente, el INEM mantiene hoy en día su doble condición, por una parte mantiene la gestión del sistema de protección al desempleo al igual que en el resto de CCAA y, por otra, su condición de intermediador laboral. Como antecedentes al Servicio Vasco de Empleo

⁵ Aplicación del Real Decreto 467/2003, de 25 de abril, sobre traspaso a la Comunidad Autónoma de Andalucía de la gestión realizada por el Instituto Nacional de Empleo, en el ámbito del trabajo, el empleo y la formación.

cabe destacar la creación de la Sociedad Anónima Pública para la promoción de la Formación y el Empleo, EGAILAN, S.A.⁶ Posteriormente EGAILAN, S.A. fue completada mediante la creación del Servicio Vasco de Colocación, LANGAI⁷.

El proceso de descentralización de las políticas relacionadas con el mercado de trabajo se inició en los noventa con los traspasos de la gestión de la formación ocupacional y ha avanzado hacia el traspaso de la totalidad de las políticas activas. En el marco de la intermediación laboral, este proceso supone una redefinición del SPE donde se promueve la participación de las CCAA de manera que se establece un modelo descentralizado y gestionado por éstas pero en coordinación con el Servicio Público de Empleo Estatal. El objetivo es conseguir una actuación coordinada entre el Servicio Público de Empleo Estatal, los Servicios Públicos de Empleo de las Comunidades Autónomas y demás entidades locales que hayan podido constituirse como servicios integrados para el empleo⁸. A través de los Planes Nacionales de Acción para el Empleo (PNAE) se busca la cooperación y la coordinación entre el Estado y las Comunidades Autónomas en materia de política de empleo, así como entre los agentes públicos y privados.

Como regla general, los Servicios Públicos de Empleo Autonómicos se encuentran adscritos a la Consejería que tiene atribuidas las competencias en materia de empleo. Dentro del proceso de creación de los Servicios Públicos de Empleo Autonómicos las oficinas de empleo que constituyen la red territorial son un asunto de importancia capital. La ubicación de las oficinas de empleo y su dotación de personal se planifican en función del número de demandantes de empleo y de los servicios a prestar.

⁶ Decreto 142/1993, de 11 de mayo, por el que se autoriza a la Administración de la Comunidad Autónoma del País Vasco la creación de la Sociedad Anónima Pública para la promoción de la Formación y el Empleo, EGAILAN, S.A.

⁷ El Servicio Vasco de Colocación, LANGAI fue creado mediante ORDEN de 26 de junio de 1996, del Consejero de Justicia, Economía, Trabajo y Seguridad Social, por la que se regula la organización y desarrolla de las acciones de intermediación en el mercado de trabajo.

⁸ Junto con las agencias de colocación, el Real Decreto de 5 de mayo de 1995 regula también los Servicios Integrados para el Empleo (SIPE). Estos servicios se concentrarán en los colectivos con mayores dificultades para encontrar trabajo: jóvenes, mujeres, mayores de 45 años y parados de larga duración.

Cuadro 1. Fecha de efectividad del traspaso de las Comunidades Autónomas que tienen transferida la gestión en el ámbito del trabajo, el empleo y la formación

Comunidad Autónoma	Fecha de efectividad del traspaso	Creación del Servicio Público de Empleo Autónomo
Andalucía	2003	Ley 4/2002, de 16 de diciembre, del Servicio Andaluz de Empleo.
Aragón	2002	Ley 9/1999, de 9 de abril, del Instituto Aragonés de Empleo.
Asturias	2001	Ley 3/2005, de 8 de julio, del Servicio Público de Empleo.
Canarias	1999	Ley 12/2003, de 4 de abril, del Servicio Canario de Empleo.
Cantabria	2002	Ley 1/2003, de 18 de marzo, del Servicio Cántabro de Empleo.
Castilla-La Mancha	2003	Ley 2/2003, de 30 de enero, del Servicio Público de Empleo de Castilla-La Mancha.
Castilla y León	2002	Ley 10/2003, de 8 de abril, del Servicio Público de Empleo de Castilla y León.
Cataluña	1998	Ley 17/2002, de 5 de julio, del Servicio de Empleo de Cataluña.
Comunidad de Madrid	2000	Ley 5/2001, de 3 de julio, del Servicio Regional de Empleo.
Comunidad Valenciana	1999	Ley 3/2000, de 17 de abril, del Servicio Valenciano de Empleo y Formación (SERVEF).
Extremadura	2001	Ley 7/2001, de 14 de junio, de creación del Servicio Extremeño Público de Empleo.
Galicia	2000	Orden de 19 de mayo de 1997 por la que se regula el funcionamiento del Servicio Galego de Colocación.
Islas Baleares	2002	Ley 7/2000, de 15 de junio, del Servicio de Empleo de las Islas Baleares.
La Rioja	2002	Ley 2/2003, de 3 de marzo, del Servicio Riojano de Empleo.
Navarra	1999	Decreto Foral 148/1998, de 29 de abril, por el que se aprueba el Organismo Autónomo Servicio Navarro de Empleo y se aprueban sus Estatutos.
Murcia	2003	Ley 9/2002, de 11 de noviembre, del Servicio Regional de Empleo y Formación.

A modo de resumen las funciones y servicios de la Administración del Estado que pasan a asumir las Comunidades Autónomas a raíz del traspaso de la gestión son las siguientes: en materia de intermediación en el mercado de trabajo, la inscripción y el registro de los demandantes de empleo, la obligación de los trabajadores de comunicar la terminación del contrato de trabajo, la autorización de las agencias de colocación y las funciones relativas a las actividades de la Red EURES.

Y respecto a las funciones de gestión y control de políticas de empleo: las actuaciones de gestión y control de las subvenciones y ayudas públicas, la organización y articulación en el ámbito autonómico de los convenios con las entidades asociadas de los servicios integrados para el empleo, la gestión y control de los programas nacionales de escuelas taller, casas de oficios y talleres de empleo. Las CCAA ejercen en su ámbito

territorial las funciones atribuidas al INEM excepto las referentes a las prestaciones por desempleo, función objetivo del SPEE.

Entre las funciones compartidas entre la Administración del Estado, la Comunidad Autónoma y formas institucionales de cooperación podemos destacar: el intercambio de información y cooperación permanente, el registro y tratamiento de la información derivada de las actuaciones relativas a las funciones de intermediación en el mercado de trabajo, la obligación de la Comunidad de facilitar al INEM información para la elaboración de la estadística sobre el ejercicio de las funciones transferidas de forma que quede garantizada su coordinación e integración con el resto de la información estadística de ámbito estatal y por último las Comunidades Autónomas facilitarán la información necesaria al INEM para que éste elabore el Informe Anual de Ejecución que de forma anual es presentado al Fondo Social Europeo para la cofinanciación de subvenciones en programas de empleo, formación, escuelas taller y casas de oficios y talleres de empleo.

Por otra parte, aunque la actividad de intermediación esté descentralizada, es importante garantizar a los desempleados la posibilidad de moverse a otras regiones (o localidades) y acceder a las vacantes de los Servicios Públicos de Empleo de otras comunidades (o de otras oficinas de empleo), es decir, un trabajador inscrito en el Servicio Público de Empleo de Asturias pueda acceder sin ningún tipo de dificultad a una vacante que se ofrezca en el Servicio Navarro de Empleo. Para ello es importante que exista una importante coordinación funcional que impida la existencia de fronteras regionales.

3.1. El Sistema de Información de los Servicios Públicos de Empleo (SISPE)

En el actual escenario descentralizado es condición necesaria la cooperación entre el Servicio Público de Empleo Estatal y demás Servicios Públicos de Empleo Autonómicos. En lo que hace referencia a la coordinación entre las políticas activas de empleo y las prestaciones por desempleo el SISPE tiene un papel de gran importancia puesto que se constituye como un sistema de información integrado que hace posible que se comparta, integre y coordine la información propia de cada uno de los Servicios Públicos de Empleo.

La Ley de Empleo de 2003, establece como uno de los instrumentos del Sistema Nacional de Empleo el SISPE, el cual entró en vigor el 3 de mayo de 2005. El SISPE ha permitido la modernización de la gestión y principalmente se ha mejorado la forma de medir el paro registrado⁹. Se trata de un modelo mixto de gestión que garantiza una gestión básica, uniforme y coordinada en todas las Comunidades Autónomas. Su implantación supone la desaparición del anterior sistema de gestión conocido como SILE (Sistema de Información Laboral de Empleo).

En primer término hay una base de datos estatal, compartida por todos los SPE en la que se almacenan los datos comunes que tienen que actualizar las CCAA y el INEM. En segundo término existen sistemas de información a nivel de los Servicios Públicos de Empleo Autonómicos y además existirán bases de datos autonómicas que contienen los datos relativos a la Comunidad. Es decir, el SISPE permite que una vez que se vuelcan los datos en la base estatal cada CCAA puede ir a mayores y desagregar la información tanto como lo requieran sus necesidades. A la vez cada SPE tiene la autonomía suficiente para impulsar el desarrollo de nuevas aplicaciones informáticas que faciliten la gestión dentro de las oficinas de empleo.

En la actualidad podemos distinguir dos modalidades de sistemas de información a nivel de los SPE. En primer lugar, el Sistema de Información en Cesión de Uso (CEUS), modelo bajo el cual las Comunidades Autónomas utilizan el Sistema de Información del Servicio Público de Empleo Estatal a la hora de dar soporte a la gestión transferida. Por este sistema han optado las Comunidades de Aragón, Asturias, Cantabria, Castilla La Mancha, Extremadura, Islas Baleares, La Rioja, Madrid, Murcia y Navarra. En el País Vasco por defecto también se utiliza este sistema al no tener transferida las competencias de la gestión de las políticas activas de empleo.

En segundo lugar, un Sistema de Información propio de cada Comunidad Autónoma, por el algunas Comunidades Autónomas han optado para desarrollar su propio Sistema de Información, pero la información está integrada con la base de datos estatal del INEM. Dentro de esta modalidad existen dos Sistemas de Información: el SICAS, desarrollado por cinco Comunidades: Andalucía, Canarias, Castilla y León, Cataluña y Galicia; y TAURÓ, desarrollado por la Comunidad Valenciana.

⁹ Véase Toharia y Malo (2005).

La existencia de distintas bases afecta a la recogida de información a nivel nacional, de manera que la integración de todas ellas en un único sistema de gestión, constituye un elemento primordial para el logro de un mercado de trabajo nacional.

4. Análisis empírico a partir de datos administrativos

El objetivo de este apartado es analizar el efecto que ha podido tener el proceso de descentralización sobre los indicadores de intermediación laboral, siendo estos la tasa de registro de vacantes y la tasa de penetración o cuota de mercado del servicio¹⁰. La tasa de registro de vacantes se calcula como las vacantes registradas en el SPE tomadas como proporción de las vacantes totales producidas durante un período determinado e indica en qué grado los servicios públicos de empleo atraen vacantes (en términos relativos). En cuanto a la tasa de penetración del servicio, indica la importancia relativa de las actividades de los SPE en el área de la intermediación laboral. Se calcula como el porcentaje que representan las vacantes cubiertas a través del SPE sobre las vacantes totales del período.

Los datos utilizados son publicados mensualmente por el Sistema Nacional de Empleo¹¹. Para evitar problemas derivados de cambios metodológicos, el periodo de análisis se reduce al 2000-2005.

En el Cuadro 2 se muestra la cuota de mercado del servicio público de empleo en las comunidades autónomas durante el periodo 2000-2005, ordenadas de menor a mayor cuota en el último año. Se observa, en primer lugar, diferencias de nivel importantes de manera que algunas comunidades se sitúan muy por encima de la media (Extremadura, Cataluña) mientras que otras registran cifras alejadas del promedio (Galicia o Baleares). En segundo lugar, la evolución de la tasa durante el periodo no ha sido homogénea. Así, aunque hay una tendencia generalizada a la baja¹² (Extremadura es la excepción), la reducción ha sido muy intensa en algunas regiones mientras que en otras se ha mantenido relativamente estable.

¹⁰ Walwei (1996) también cita la tasa de éxito de registro. No obstante, este indicador presenta problemas debido a la variabilidad de los datos, especialmente en el caso de Cataluña.

¹¹ En el Anexo 1 se encuentra un cuadro con la definición de las variables utilizadas.

¹² En periodos de crecimiento económico, la cuota de mercado de los SPE suele reducirse. Los estudios realizados por Osberg (1993), Gregg y Wadsworth (1996) y Dar y Tzannatos (1999) concluyen que el uso de los SPE es contracíclico.

Cuadro 2. Tasa de penetración del SPE por Comunidades Autónomas (%)

	2000	2001	2002	2003	2004	2005
Extremadura	29,0	23,1	24,1	26,9	29,2	35,6
Cataluña	21,4	20,4	25,7	25,4	24,8	22,9
Asturias	16,2	16,5	14,1	12,4	14,7	15,8
La Rioja	18,1	16,5	15,0	13,9	14,7	15,4
Castilla-La Mancha	20,3	20,2	18,1	18,1	15,4	15,3
Madrid	18,7	20,0	18,6	16,1	14,0	15,0
Aragón	20,9	20,0	20,3	19,3	16,1	13,7
Media nacional	17,1	17,1	16,4	14,8	14,1	13,3
Murcia	15,7	17,4	15,8	14,1	12,1	13,2
Castilla y León	19,8	18,7	17,4	16,1	14,3	12,6
Navarra	18,7	25,4	20,4	16,2	14,6	11,7
Cantabria	19,3	19,4	17,6	17,3	14,7	11,5
Andalucía	16,0	13,3	12,9	11,3	12,0	10,7
País Vasco	17,3	15,6	15,3	13,2	10,6	8,9
Canarias	8,6	9,2	8,8	7,5	6,7	7,5
C. Valenciana	17,6	19,1	16	12,2	8,7	6,1
Baleares	4,9	4,6	4,7	4,3	5,5	4,8
Galicia	4,6	5,2	5,6	5,1	4,5	3,2

Fuente: Elaboración propia a partir de datos del Boletín de Estadísticas Laborales.

Las diferencias son similares si atendemos a la tasa de registro de vacantes. Cataluña y Extremadura se sitúan de nuevo a la cabeza mientras que Baleares y Galicia tienen las menores cifras.

Cuadro 3. Tasa de registro de vacantes por Comunidades Autónomas (%)

	2000	2001	2002	2003	2004	2005
Extremadura	30,9	24,5	25,1	28,4	31,0	37,2
Cataluña	32,2	37,8	39,3	37,8	29,0	24,0
Asturias	16,7	17,2	14,6	13,4	15,5	17,9
Castilla-La Mancha	21,0	21,3	18,9	19,2	16,2	17,5
La Rioja	18,7	17,0	15,5	14,6	15,4	16,0
Madrid	19,6	21,1	20,5	17,7	14,8	16,0
Aragón	21,4	20,6	21	20,4	17,4	14,7
Castilla y León	20,3	19,7	17,9	17,1	15,6	14,2
Media nacional	19,4	19,8	19,2	17,5	15,6	14,0
Murcia	16,1	18,1	16,3	14,5	13,5	13,6
Navarra	19,4	25,9	20,7	16,6	15,2	13,4
Cantabria	19,6	19,8	17,9	17,5	15,0	11,8
Andalucía	16,5	13,8	13,6	12,4	13,0	11,2
País Vasco	17,6	15,9	15,5	13,4	10,8	9,3
Canarias	9,2	11,7	9,9	8,0	7,8	7,1
C. Valenciana	18,9	19,9	16,8	13,4	9,6	6,5
Baleares	5,2	5,1	5,3	4,6	5,7	5,3
Galicia	5,0	5,5	6,1	5,6	7,1	3,4

Fuente: Elaboración propia a partir de datos del Boletín de Estadísticas Laborales.

En resumen, se observan diferencias notables por CCAA que después de la descentralización parecen haber aumentado si bien es cierto que no podemos afirmar que dicha descentralización sea la única causa.

5. Análisis empírico a partir de datos de la EPA

Antes de analizar el perfil de los parados que usan los SPE conviene determinar la importancia relativa que tiene el SPE. La fórmula propuesta en este trabajo es comparar el peso de los parados inscritos en el SPE respecto al total de parados. Para ello, utilizaremos la información relativa a los SPE que proporciona la Encuesta de Población Activa.

En el cuestionario de la EPA 2002 (que se utiliza a partir del primer trimestre del 2002 hasta el último trimestre de 2004) se plantea la pregunta relativa a la inscripción en la oficina de empleo pública a todas las personas de 16 y más años (Cuadro 4). En nuestro caso, hemos seleccionado previamente al conjunto de parados, tanto los que buscan su primer empleo como aquéllos que han trabajado antes. Es decir, nos hemos centrado en las personas que la EPA considera paradas y a partir de ahí hemos estudiado su relación con el SPE¹³.

Para evitar las modificaciones técnicas que ha sufrido la EPA analizaremos los años 2002 y 2004 puesto que en el 2002 cambia la definición de parado de manera que una parte de las personas que hasta ese momento se consideraban paradas pasaron a ser consideradas inactivas y en el 2005 cambia el cuestionario. Por otra parte, hemos trabajado siempre con el segundo trimestre de cada año por ser éste el que muestra un menor grado de estacionalidad. De esta manera, a partir de ahora todos los análisis y resultados de este trabajo se refieren a este trimestre. Además hemos escogido también estos años porque tal y como comentábamos en el Cuadro 1 en el año 2002 y 2003 se hace efectivo el traspaso de las políticas activas de empleo a 8 de las 16 Comunidades Autónomas que en la actualidad tienen dicha competencia de manera que podemos comparar la situación en el año 2002 con lo que ocurre en el año 2004, una vez que ha culminado el traspaso de la totalidad de las políticas activas de empleo (a excepción del País Vasco).

¹³ Hay que tener en cuenta que un gran número de personas definidas por la EPA como inactivas (especialmente los desanimados) suelen estar inscritas en los SPE. No obstante, no hemos incluido este colectivo porque aún estando inscritos en los SPE no sugiere una búsqueda de empleo activa y una disponibilidad inmediata.

Cuadro 4. Pregunta del Cuestionario de la EPA (2002) relativa a la inscripción en los SPE

En relación con las oficinas de empleo de la Administración, ¿en qué situación se encontraba el domingo pasado?

- Estaba inscrito como demandante de empleo
 - y recibía algún tipo de subsidio o prestación por desempleo
 - sin recibir subsidio o prestación por desempleo
- No estaba inscrito como demandante de empleo

Fuente: INE. Cuestionario Encuesta de Población Activa 2002.

5.1. Análisis descriptivo

A partir de la pregunta de la EPA a los parados reflejada en el Cuadro 4 podemos diferenciar tres colectivos. Por una parte se encuentran los parados inscritos que cobran algún tipo de prestación o subsidio por desempleo, en segundo lugar los parados inscritos en el SPE que no cobran ningún tipo de prestación o subsidio por desempleo y en tercer lugar los parados que deciden no inscribirse en el SPE. Nosotros nos hemos centrado en los parados inscritos que no cobran ningún tipo de prestación o subsidio por desempleo puesto que se inscriben voluntariamente porque confían en el SPE para encontrar empleo.

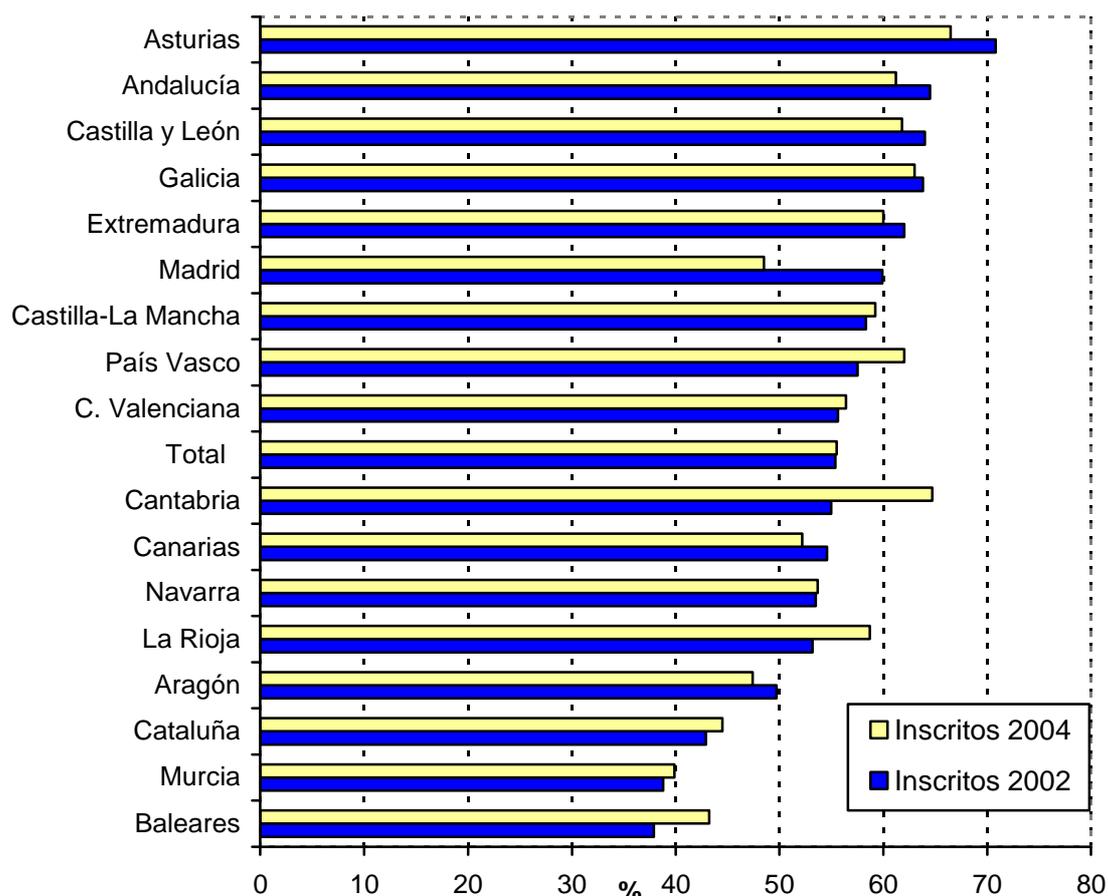
En primer lugar, para ofrecer una primera aproximación de la distribución de los parados en cada CCAA, podemos observar en el Gráfico 1 el peso de los parados inscritos en el SPE que no cobran ningún tipo de prestación o subsidio por desempleo. De esta manera se puede aproximar la importancia relativa de los SPE dentro de cada CCAA.

Por otra parte, vemos que Asturias es la CCAA con un mayor porcentaje de parados inscritos en el SPE en los dos periodos estudiados (70,8 % en el 2002 y 66,5 % en el 2004). Y en sentido contrario, Baleares y Murcia son las CCAA con un menor porcentaje de parados inscritos en el SPE (37,9 y 38,8% respectivamente en el 2002 y 43,2 y 39,9% respectivamente en el 2004).

En definitiva, en algunas CCAA se observan claras diferencias, especialmente en relación al porcentaje de parados inscritos en el SPE que no cobran prestaciones ni subsidio alguno, si bien es cierto que estas diferencias tienden a mantenerse en el tiempo. La media nacional de parados inscritos ha sido de 55,4% en el 2002 y 55,5% en el 2004, vemos que apenas ha variado el peso de los parados inscritos en el SPE sobre el

total de parados. Los resultados obtenidos a partir de los datos de la EPA son coherentes con los obtenidos a partir de datos administrativos. Así, por ejemplo, Asturias o Extremadura son las que tienen una mayor proporción de parados inscritos sobre el total de parados y sus servicios de empleo tienen una alta cuota de mercado en esos mismos años.

Gráfico 1. Parados inscritos en la oficina pública de empleo por comunidades autónomas (porcentaje sobre el total de parados)



Fuente: Elaboración propia a partir de microdatos de la EPA.

Por CCAA la evolución ha sido muy dispar, dependiendo en gran medida de cómo ha variado el número de parados en cada comunidad. En el Gráfico 2 se relaciona la tasa de paro con el porcentaje de parados inscritos en el SPE. En términos generales, se observa una correlación positiva entre la tasa de paro y el porcentaje de parados inscritos en los SPE.

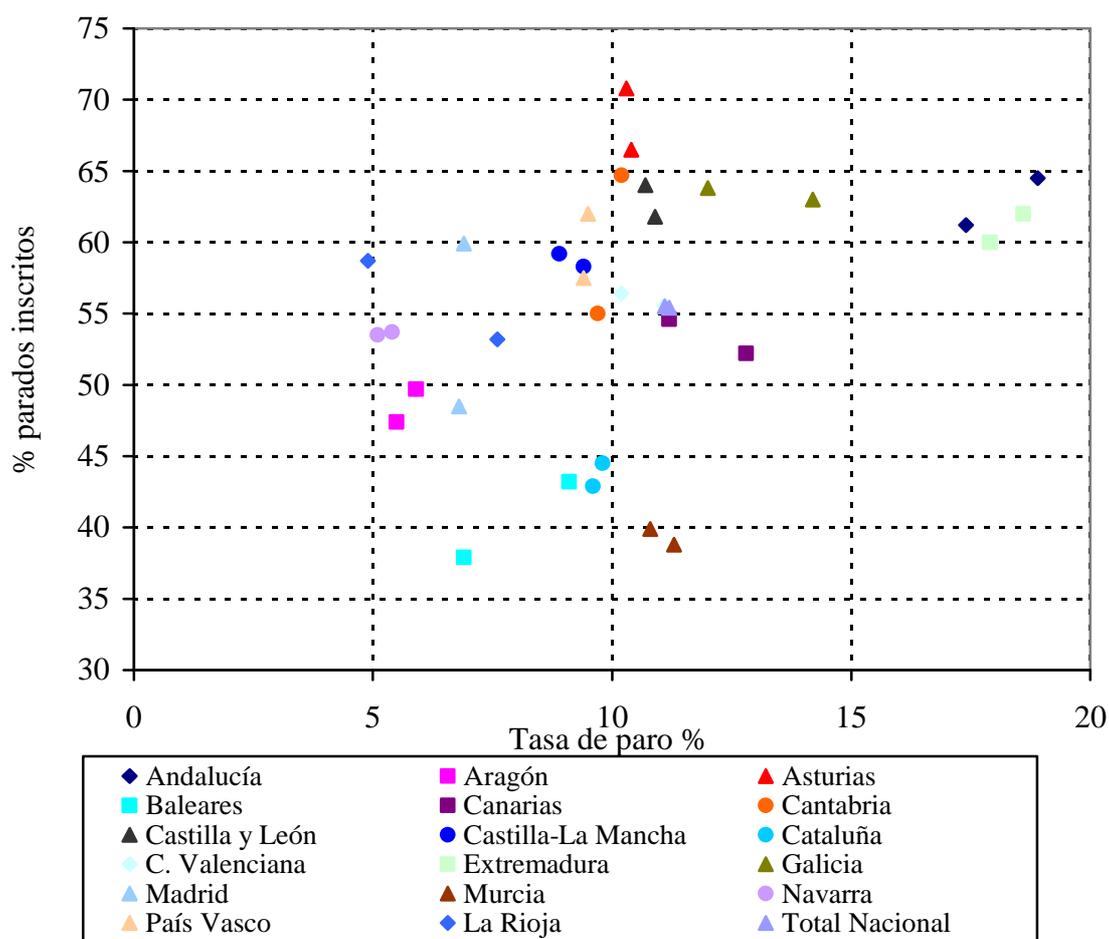
En Toharia y Prudencio (2007) se examina el comportamiento de las personas inscritas en las oficinas de empleo públicas (no solamente los parados inscritos sino

también inactivos y ocupados) desde un punto de vista regional. Se concluye que existe una fuerte relación directa entre la tasa de paro y el grado de inscripción en los SPE.

En las CCAA en las que el número de parados ha disminuido el porcentaje de parados inscritos ha disminuido también, es el caso de Andalucía, Aragón, Extremadura y Madrid. No obstante, llama la atención la disminución tan elevada del número de parados inscritos en el SPE de Madrid (11,4%). En 5 comunidades (Baleares, Cantabria, Cataluña, Navarra y País Vasco) el peso de los parados inscritos ha aumentado al igual que el número de parados.

En las CCAA de Asturias, Canarias, Castilla y León, Castilla-La Mancha, Comunidad Valenciana y Murcia el porcentaje de parados inscritos en el SPE apenas ha variado. En el caso de La Rioja el porcentaje de parados inscritos ha aumentado a pesar de la disminución de parados en la región.

Gráfico 2. Relación entre la tasa de paro y el porcentaje de parados inscritos en el SPE (2T2002-2T2004)



Fuente: Elaboración propia a partir de microdatos de la EPA.

A continuación, vamos a estudiar las principales características de los tres colectivos en relación a la inscripción en la oficina de empleo a partir de la pregunta de la EPA recogida en el Cuadro 4.

En el caso de los parados inscritos como demandantes de empleo y que además reciben algún tipo de subsidio o prestación por desempleo (Inscritos subsidio o prestación) es siempre superior el porcentaje de hombres sobre mujeres. Por el contrario, en el caso de parados inscritos como demandantes de empleo sin recibir subsidio o prestación por desempleo (Inscritos) así como los parados que no están inscritos como demandantes de empleo (No inscritos) es claramente superior el porcentaje de mujeres.

Cuadro 5. Evolución de la distribución de los parados por sexo

	2T2002			2T2004		
	Varón	Mujer	Total	Varón	Mujer	Total
Inscritos subsidio o prestación	55,7	44,3	100	53,1	46,9	100
Inscritos	38,0	62,0	100	38,1	61,9	100
No inscritos	38,0	62,0	100	44,5	55,5	100
Total	41,7	58,3	100	42,9	57,1	100

Fuente: Elaboración propia a partir de microdatos de la EPA.

En el Cuadro 6 se puede observar como la mayor parte de los parados inscritos en el SPE que no cobran ni prestación ni subsidios por desempleo tienen menos de 29 años. En el caso de los parados que no están inscritos también destacan aquellos que tienen entre 16 y 29 años.

Cuadro 6. Distribución por edades de los parados en relación a la inscripción en la oficina de empleo

	Inscritos subsidio o prestación		Inscritos		No inscritos	
	2T2002	2T2004	2T2002	2T2004	2T2002	2T2004
De 16 a 29	24,1	24,8	48,4	45,0	51,6	50,7
De 30 a 39	30,4	30,1	26,7	27,6	25,2	24,0
De 40 a 54	31,4	31,3	20,9	22,7	19,9	21,6
De 55 o más	14,1	13,7	4,0	4,8	3,2	3,7
Total	100	100	100	100	100	100

Fuente: Elaboración propia a partir de microdatos de la EPA.

A continuación, en el Cuadro 7 vemos la distribución de parados según el nivel de estudios. La distribución según nivel de estudios es muy similar entre el 2002 y 2004 por lo que solamente recogemos los resultados del segundo trimestre del 2004. Vemos que en el caso de parados inscritos que cobran prestaciones la presencia de parados analfabetos, sin estudios, primaria y secundaria es superior que en el resto de colectivos, es decir, el peso de personas con bajos niveles de estudios es superior. La distribución

de los parados según el nivel de estudios en el resto de colectivos presenta muchas similitudes. No obstante, los parados con ciclos formativos tienen una mayor presencia en el colectivo de los parados inscritos que en los no inscritos.

Cuadro 7. Distribución de los parados según su nivel de estudios (2T2004)

	Analfabetos y sin estudios	Primaria y Secundaria	CF grado medio	Bachillerato	CF grado superior	Universitarios	Total
Inscritos subs/prest	6,6	58,2	8,2	9,9	7,3	9,8	100
Inscritos	3,6	51,5	9,0	10,7	9,5	15,8	100
No inscritos	5,4	50,4	8,6	15,5	5,1	15,0	100
Total	4,7	52,8	8,7	11,5	8,1	14,2	100

Fuente: Elaboración propia a partir de microdatos de la EPA.

Para poder cobrar prestaciones por desempleo es necesario haber trabajado antes puesto que se calcula en función del periodo cotizado por desempleo en los seis años anteriores en función de una escala sobre los días de ocupación. En el caso de los parados inscritos en el SPE alrededor de un 81% y 84% han trabajado con anterioridad en el segundo trimestre del 2002 y 2004 respectivamente. Este porcentaje es menor en el caso de los parados no inscritos.

Cuadro 8. Distribución de los parados según su experiencia profesional: si han trabajado anteriormente o no

	2T2002			2T2004		
	Sí	No	Total	Sí	No	Total
Inscritos subsidio o prestación	100,0	0,0	100	100,0	0,0	100
Inscritos	80,9	19,1	100	83,4	16,6	100
No inscritos	76,3	23,7	100	76,1	23,9	100
Total	83,9	16,1	100	85,7	14,3	100

Fuente: Elaboración propia a partir de microdatos de la EPA.

Por otra parte, en el siguiente cuadro, observamos como la mayor parte de los parados que tienen alguna relación con el SPE no están estudiando mientras que el porcentaje de parados que estudian es mayor en el caso de los parados que no están inscritos en el SPE.

Cuadro 9. Distribución de los parados según si estudian o no

	2T2002			2T2004		
	Sí	No	Total	Sí	No	Total
Inscritos subsidio o prestación	1,6	98,4	100	1,4	98,6	100
Inscritos	6,4	93,6	100	5,6	94,4	100
No inscritos	10,3	89,7	100	12,3	87,7	100
Total	6,2	93,8	100	6,1	93,9	100

Fuente: Elaboración propia a partir de microdatos de la EPA.

5.2. Análisis estadístico

Una vez realizado el análisis descriptivo de las personas desempleadas inscritas en el SPE, en este apartado se utiliza un modelo logístico para analizar la probabilidad de que un parado utilice el SPE como método de búsqueda de empleo si no cobra prestaciones.

Para ello, hemos utilizado los datos del segundo trimestre del año 2002 y 2004 procedentes de la EPA. A continuación hemos comparado los resultados de ambos años para estudiar si ha habido cambios sustanciales en el perfil de los parados que acuden a los SPE.

En nuestro caso la variable dependiente toma el valor 1 en el caso de que el parado se encuentre inscrito sin cobrar prestaciones en un SPE y valor 0 en el caso contrario. Las variables independientes utilizadas tratan de recoger las características de los parados con el objetivo de definir un perfil de los usuarios de los SPE. Hemos utilizado las siguientes: sexo, si la persona parada ha trabajado antes o no, si estudian en ese momento, su estado civil, edad y nivel de estudios alcanzados.

Volviendo al modelo logit, a partir de las “odds ratio” podemos interpretar los resultados del modelo de forma más clara que a partir de los coeficientes estimados. Las odds ratio se definen de forma relativa, en nuestro caso la probabilidad de que un parado se inscriba en el SPE no cobrando prestaciones o subsidios por desempleo frente a que no lo haga (en el Cuadro 10 se muestran los principales resultados del modelo estimado).

Cuadro 10. Estimación de la probabilidad de que un parado se inscriba en el SPE frente a la probabilidad de no hacerlo

	2T2002			2T204		
	OR	1/OR	Std. err	OR	1/OR	Std. err
Mujer	1,464***	0,683	0,071	1,619***	0,618	0,078
No ha trabajado anteriormente	0,825*	1,212	0,075	0,712***	1,404	0,066
No estudia	0,734***	1,362	0,072	0,567***	1,764	0,056
Situación hace un año (trabajan)	0,877*	1,140	0,064	1,004	0,996	0,074
Estado civil (ref: solteros)						
Casados	0,628***	1,592	0,040	0,608***	1,645	0,038
Separados y viudos	0,573***	1,745	0,065	0,637***	1,570	0,067
Edad (ref: 55 o más)						
De 16 a 29	1,796***	0,557	0,199	1,614***	0,620	0,167
De 30 a 39	1,656***	0,604	0,077	1,616***	0,619	0,158
De 40 a 54	1,752***	0,571	0,018	1,517***	0,659	0,143
Nivel de estudios (ref: analfabetos y estudios básicos)						
Ciclos formativos	1,135*	0,881	0,076	1,119*	0,894	0,072
Bachillerato	0,949	1,054	0,074	0,888*	1,126	0,066
Estudios Universitarios	1,350***	0,741	0,098	1,211**	0,826	0,085

OR: odds ratio.

Empezaremos analizando el segundo trimestre del año 2002 donde podemos observar que la probabilidad de que una mujer parada se inscriba en el SPE es 1,464 superior a la probabilidad de que se registre un hombre parado. En cuanto al año 2004 la probabilidad de que una mujer parada se inscriba en el SPE es de 1,619. Casi el doble de mujeres que de hombres se inscriben en los SPE de manera que las mujeres utilizan más los SPE que los hombres.

Por otra parte, si el parado no ha trabajado anteriormente la probabilidad en términos relativos de que acuda al SPE es 1,212 veces inferior a la probabilidad de que acuda una persona que tenga experiencia laboral. Parece que las personas que buscan trabajo por primera vez suelen acudir a canales más informales de búsqueda a través de contactos personales como amigos o familiares.

La probabilidad de que un parado que ha trabajado el año anterior se inscriba en el SPE es 0,877 veces la probabilidad de que se inscriba una persona que el año anterior no estaba trabajando. Dicho de otra manera, la probabilidad de que un parado, que en el año anterior se encontraba trabajando, se inscriba en el SPE es 1,140 veces inferior a la de un parado que el año anterior no estaba trabajando. En el 2004 la probabilidad es 1,404 inferior, es decir, es todavía más pequeña.

En este sentido, observamos que los parados sin experiencia no suelen acudir al SPE, y que los que en el año anterior estaban trabajando tampoco. Un hipótesis sería

que acudan al SPE parados que después de un periodo de búsqueda de empleo no encuentran trabajo y acuden al mismo o que sean personas que pasan de inactivas a paradas y que empiecen buscando a través del SPE. Sin embargo, esta última conclusión podría estar cambiando a raíz de la confianza que ha generado la descentralización de la intermediación laboral ya que en el Cuadro 10 puede observar que en el 2004 la variable “situación hace un año” no resulta significativa.

En ambos años observamos que los casados, separados y viudos tienen una probabilidad inferior de inscribirse en los SPE con respecto a los solteros. En el mismo sentido son los parados más jóvenes (de 16 a 25 años) los que tienen una mayor probabilidad de inscribirse en los SPE (en el 2002 la probabilidad era 1,796 veces la probabilidad de que se inscribiese un parado de 55 años o más).

Si tenemos en cuenta el nivel de estudios los parados con ciclos formativos de grado medio y superior y los universitarios son los que tienen una mayor probabilidad, frente a parados analfabetos y con estudios primarios, de inscribirse en los SPE.

A partir de los resultados obtenidos podemos concluir que en el año 2002 los principales usuarios de los SPE eran parados mayoritariamente mujeres, jóvenes de 16 a 29 años, solteros, con estudios de formación profesional y estudios universitarios. En el año 2004 el perfil del parado inscrito en los SPE no varía de forma sustancial aunque si parece consolidarse el hecho de que las mujeres son las principales usuarios de los mismos.

No obstante, si analizamos lo que ocurre dentro de cada Comunidad Autónoma vemos que sí existen diferencias significativas entre unas y otras que pueden estar relacionadas con el proceso de descentralización.

Para ofrecer una primera aproximación sobre las diferencias espaciales en el perfil de los parados hemos estimado un modelo logit (Anexo 2) utilizando las variables mencionadas anteriormente. Se puede observar que en CCAA como Aragón, Navarra y La Rioja la probabilidad de que una mujer se inscriba en el SPE es significativamente superior a la probabilidad de que decida no hacerlo. Por otra parte, hay CCAA como Aragón en las que la probabilidad de que un parado de 16 a 29 años se inscriba en el SPE es 8,780 veces superior a la probabilidad de que lo haga un parado con 55 años o más. En Extremadura los parados de 16 a 29 años son los que tienen una mayor probabilidad de inscribirse en el SPE.

En resumen, los resultados sugieren que aunque los Servicios Públicos de Empleo Autonómicos trabajan en la misma dirección existen diferencias en la probabilidad que tienen los parados con un mismo perfil de inscribirse en los SPE en función de la Comunidad Autónoma en la que se encuentren.

Estas diferencias pueden deberse a la mayor autonomía existente en cada Comunidad Autónoma, a raíz de la asunción por parte de los Servicios Públicos de Empleo Autonómicos de la competencia de la intermediación laboral y de la implicación de los agentes locales. No obstante, hay que tener en cuenta que la descentralización es un proceso gradual y que la reorganización del sistema puede requerir más tiempo que el aquí analizado. Extremadura, por ejemplo, asumió la competencia en el año 2001 y desde entonces son los parados más jóvenes los que más acuden al SPE, la probabilidad de que un parado con edades comprendidas entre 16 y 29 años y 30 y 39 tiene una probabilidad superior de inscribirse en el SPE en el año 2004 de 5,198 y 3,824 respectivamente frente a la probabilidad de que lo haga un parado con 55 años o más.

En resumen, estas diferencias, pueden ser de tipo estructural, es decir, distinta estructura demográfica, tasas de actividad, empleo y paro, pero también pueden deberse al proceso de descentralización, a la distinta forma en que cada CCAA ha asumido la competencia. En un futuro profundizaremos en este tema puesto que una cuestión clave es analizar otros factores que puedan explicar la diferente importancia de los SPE en cada Comunidad Autónoma.

6. Conclusiones

El objetivo con el que se ha planteado este trabajo es estudiar el proceso de descentralización del Servicio Público de Empleo (antiguo INEM) y su efecto sobre la labor de intermediación laboral. En este sentido, se ha llevado a cabo un análisis de cómo se ha llevado a cabo el proceso, desde la ruptura del monopolio del INEM hasta el traspaso de competencias a las Comunidades Autónomas. Los datos –tanto administrativos como de la EPA- muestran que existen diferencias sustanciales en las tasas de registro y cuota de mercado y en el porcentaje de parados inscritos (no vinculados a la recepción de prestaciones por desempleo).

El análisis realizado constituye un primer intento de aproximar el efecto que el traspaso de competencias ha podido tener sobre la intermediación laboral del servicio público de empleo. Aunque este análisis debe ser más profundo, los primeros resultados parecen indicar que unas comunidades autónomas han aprovechado el traspaso en mayor medida que otras. Asimismo, el perfil del parado inscrito cambia según la región de forma que unas parecen concentrarse en determinados colectivos más que otras.

7. Referencias Bibliográficas

- GREGG, P. Y WADSWORTH, J. (1996): "How effective are state employment agencies? Jobcentre use and job matching in Britain", *Oxford Bulletin of Economics and Statistics*, nº 58, 3, pp 443-467.
- ALUJAS RUIZ, J. L. (2004): "La transformación del Servicio Público de Empleo en España", *Cuadernos de Información Económica*, nº 181, pp 38-44.
- DAR, A. Y TZANNATOS, Z. (1999): "Active Labor Market Programs: A review of the Evidence from Evaluations", Social Protection Department, Human Development Network, the World Bank, Washington, D.C.
- GREGG, P. Y WADSWORTH, J. (1996): "How effective are state employment agencies? Jobcentre use and job matching in Britain", *Oxford Bulletin of Economics and Statistics*, nº 58, 3, pp 443-467.
- LÁZARO SÁNCHEZ, J.L. (2003): "El Servicio Andaluz de Empleo", *Temas laborales: Revista andaluza de trabajo y bienestar social*, 68, pp. 9-26.
- MARTÍN, J.L. (1995): "Una valoración del INEM a partir de los flujos informativos presentes en el mercado de trabajo", *Boletín de Estudios Económicos*, vol. L., nº 155, pp. 207-220.
- MUÑOZ BULLÓN, F. (1999): "Análisis económico y empresas de trabajo temporal", *Documentación Laboral*, nº 60, V. 3, pp. 39-75.
- _____ (2002): "La estrategia de subcontratación", J. Bonache y A. Cabrera (dir.), *Dirección Estratégica de personas*, Ed. Prentice Hall, Madrid pp. 453-488.
- OSBERG, L. (1993): "Fishing in Different Pools: Job-Search Strategies and Job-Finding Success in Canada in the Early 1980s", *Journal of Labor Economics*, Vol. 11, nº 2, pp. 348-386.
- RUIZ ÁLVAREZ, J.L. (1993), "La Reforma de los Servicios Públicos de Empleo: el caso del INEM", *Hacienda Pública Española, Cuadernos de Actualidad*, vol. I/1993. pp. 10-14.
- SEGURA, J. (2004): "Una guía de las reformas del mercado de trabajo español en la democracia", *Papeles de Economía Española*, nº 100 (II).
- THUY, P., HANSEN, E. Y PRICE, D. (2001): *The Public Employment Service in a Changing Labour Market*, International Labour Office, Ginebra.
- TOHARIA, L. Y MALO, M.A. (2005): "La influencia de la implantación del SISPE en el paro registrado". <http://www.inem.es/inicial/sispe/sispe.html>
- TOHARIA, L. Y PRUDENCIO, A. (2007): "Análisis regional del comportamiento de las personas inscritas en las oficinas de empleo públicas según la Encuesta de Población Activa", *Estadística Española*, vol. 49, pp. 407-450.
- USABIAGA, C. (2007): "La reforma del mercado de trabajo: el caso español", *Papeles de Economía Española*, nº 111.
- WALWEI, U. (1996): "Improving Job-Matching Through Placement Services", en Schmid, G., O'Reilly, J. y Schömann, K. (Eds.) (1996): *International Handbook of Labour Market Policy and Evaluation*. Cheltenham, R.U., Edward Elgar. pp. 402-430.

Anexo 1. Definición de las principales series utilizadas

Altas de Puestos de Trabajo ofrecidos para Gestión (Altas de ofertas):	Son los puestos de trabajo ofrecidos por Empresas y Organismo públicos o privados registrados en las Oficinas de Empleo durante el período de referencia, para que la Oficina gestione su cobertura con los demandantes idóneos.
Bajas de Puestos de Trabajo ofrecidos para Gestión (Bajas de Ofertas):	Son las cancelaciones de puestos ofrecidos que se producen durante el período de referencia. Pueden tener lugar por haberse ocupado el puesto (baja por colocación) o por otras causas distintas a la colocación, en cuyo caso se clasifica como baja por otras causas.
Colocaciones (Gestionadas y Comunidades):	Son los puestos de trabajo cubiertos por trabajadores durante el período de referencia. La colocación puede realizarse según dos vías distintas.
Colocaciones gestionadas o por vía de gestión:	Son las realizadas durante el período de referencia mediante gestión de la Oficina, tanto en el proceso de colocación como en procesos previos de preparación del trabajador para su inserción laboral.
Colocaciones comunicadas o por vía de comunicación:	Son las realizadas durante el período de referencia sin gestión de la Oficina. Son conocidas a través de las comunicaciones de contratación realizadas por los empleadores y por presentación de contratos a registro, si estos contratos no son consecuencia de una colocación gestionada por la Oficina.

Fuente: Servicio Público de Empleo Estatal.

Anexo 2. Estimación de la probabilidad de que un parado se inscriba en el SPE frente a la probabilidad de no hacerlo por CCAA

	Mujer		No ha trabajado anteriormente		No estudia		Situación hace un año (trabaja)		Casados		Separados y viudos	
	2T2002	2T2004	2T2002	2T2004	2T2002	2T2004	2T2002	2T2004	2T2002	2T2004	2T2002	2T2004
Andalucía	1,384***	1,678***	1,077	0,804	1,044	0,636**	0,712**	0,846	0,627***	0,595***	0,499***	0,482***
Aragón	2,960***	1,835*	0,738	1,240	0,470	0,861	1,039	1,166	0,207***	0,616	0,699***	0,289
Asturias	2,455**	1,094	0,274*	0,728	1,177		1,577	0,447	0,396**	0,639	0,711	0,614
Baleares	0,595	1,470	1,912	1,200	0,312	0,541	0,285*	0,232***	4,180**	0,819	8,507**	0,757
Canarias	1,017	1,659***	1,006	1,089	0,470*	0,690	0,577*	1,042	1,199	0,588**	1,047	0,898
Cantabria	1,527	1,234	0,507	1,681	1,702	1,234	0,771	0,428	0,385*	0,768	0,379	0,708
Castilla y León	1,812***	1,829***	0,578*	0,930	0,409***	0,782	0,902	0,653**	0,467***	0,746	0,353**	0,931
Castilla-La Mancha	1,739***	1,566*	2,063*	1,009	0,931	2,391	0,694	0,835	0,812	0,639***	1,081	1,111
Cataluña	1,423**	1,393**	0,603	0,707	0,430***	0,437***	1,416	2,196***	0,679*	1,020	0,609	0,806
C. Valenciana	1,574**	1,306	1,026	0,490**	0,763	0,593	1,032	1,425	0,392***	0,655*	0,334***	0,725
Extremadura	0,851	1,850***	1,983	0,341**	3,006	0,575	0,235**	1,095	0,628**	0,364***	0,791	0,192**
Galicia	1,862***	2,000***	1,520	1,748	1,919	0,392***	0,409**	0,378**	0,589**	0,433***	0,508	0,620
Madrid	1,586	1,230	1,305	1,552	0,713	1,267	0,611	0,507	0,541*	0,710	0,479	0,411
Murcia	1,552	1,082	1,390	0,740	0,968	0,571	1,529	1,116	0,840	0,751	1,667	1,104
Navarra	1,091	10,514***	1,632		1,448	0,129	1,282	7,281**	1,214	0,093**	4,530	0,091
País Vasco	2,068***	1,564*	1,093	0,461*	1,077	0,791	0,940	1,575	0,331***	0,630	0,615	1,098
La Rioja	1,138	4,063*	0,895				0,115*		0,229	0,244*	0,102	

Anexo 3. Estimación de la probabilidad de que un parado se inscriba en el SPE frente a la probabilidad de no hacerlo por CCAA

	Edad 16 a 29		Edad 30 a 39		Edad 40 a 54		Ciclos formativos		Bachillerato		Universitarios	
	2T2002	2T2004	2T2002	2T2004	2T2002	2T2004	2T2002	2T2004	2T2002	2T2004	2T2002	2T2004
Andalucía	2,337***	2,049***	2,013***	2,356***	2,102***	2,194***	1,343**	1,426**	0,984	0,972	1,447**	1,325*
Aragón	8,780***	1,981	1,240***	0,652		1,361	1,268	0,461	1,069	1,235	1,076	0,758
Asturias	4,312*	1,467	2,395	0,839	1,518	0,923	1,149	1,864	0,750	1,152	0,620	1,853
Baleares	7,899**	0,992	1,126	0,923	1,075	0,347	1,912	0,790	0,697	0,415	2,659	2,408
Canarias	2,052	0,720	1,754	0,769	1,926	0,587	1,519	1,406	1,581	1,192	1,620	2,161***
Cantabria	2,446	3,751	3,216	8,965**	2,500	5,211*	0,628	1,165	0,693	0,709	0,838	3,096*
Castilla y León	3,094**	2,280**	2,903**	2,570***	3,402***	2,318***	1,170	0,881	1,017	0,692	1,585*	1,038
Castilla-La Mancha	2,022	1,186	1,563	1,112	1,817	1,478	1,194	0,864	1,242	0,682	0,823	0,719
Cataluña	1,084	1,633	1,183	1,436	1,059	1,060	0,689	1,233	0,829	1,127	1,129	0,947
C. Valenciana	0,559	1,143	0,626	1,181	0,832	1,362	1,533	1,124	0,843	0,610*	1,305	0,756
Extremadura	4,668***	5,198***	2,682**	3,824***	2,844***	3,423***	0,851	0,928	1,363	1,121	1,708	0,691
Galicia	1,479	1,203	1,746	1,188	1,617	1,096	1,675**	1,096	2,020**	1,280	1,485	1,755**
Madrid	0,950	1,416	1,313	1,211	1,182	1,018	0,972	1,567	0,718	0,497*	1,244	0,803
Murcia	1,046	0,358	0,813	0,401	0,883	1,181	0,985	2,107*	0,772	1,826	1,561	4,681***
Navarra	1,616	1,303	0,533	0,638	0,962	0,809	5,254**	0,659	0,970		5,378***	1,761
País Vasco	1,753	1,054	1,350	0,998	1,209	0,634	0,935	0,663	1,062	1,256	1,685	1,205
La Rioja	0,188	1,500***	0,239	5,909***	1,062		0,413	0,465		0,528	1,258	0,315